



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día, miércoles 18 de septiembre de 2024 y la hora 08:30 am, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **110013105 005 2022 00031 00** instaurado por **MARÍA JUDITH PINTO GÓMEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, como vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y como llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, señora **MARÍA JUDITH PINTO GÓMEZ**

Comparece el apoderado de la demandante, doctor **JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ.**

Comparece el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, doctor **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ.**

Comparece la apoderada de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, doctora **VANESSA GÓMEZ QUINTERO.**

Comparece la apoderada de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, doctora **VANESSA LICETH BELLO SALCEDO.**

Comparece la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, doctora **ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ**

Comparece el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, doctora **CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA.**

Se les reconoce personería jurídica a los profesionales en derecho, **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, VANESSA GÓMEZ QUINTERO, VANESSA LICETH BELLO SALCEDO, y a CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA.**

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El despacho en cumplimiento con la obligación establecida en el art 77 del C.P.T Y S.S, propone a las partes la siguiente fórmula conciliatoria:

1. La AFP PORVENIR S.A., se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener el traslado de la parte actora, al régimen de prima media con prestación definida – RPM, de que trata el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

2. Para lograr el traslado, se concede el término de tres (3) meses a partir de la fecha de la presente audiencia. En consecuencia, la terminación del presente proceso queda sujeta al acaecimiento de esta condición. Una vez se informe al despacho sobre el traslado efectivo, se emitirá auto por fuera de audiencia aprobando definitivamente la presente conciliación, sin condena en costas.

3. En caso de que, al finalizar el plazo indicado, no se logre el traslado efectivo de la parte actora, se reiniciará el proceso y se convocará para continuar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

4. COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y COLPENSIONES coadyuvan y no se oponen a dicho acuerdo, conforme las instrucciones dadas por la entidad en comunicación del 22 de agosto de 2024, rad. 2024_16975945 emitida por el Gerente de Defensa Judicial, Dr. Diego Alejandro Urrego Escobar, en el caso de COLPENSIONES.

Se concede el uso de la palabra a las partes, las cuales aceptan en unanimidad la fórmula conciliatoria.

AUTO:

En virtud de que las partes interesadas han aceptado la fórmula conciliatoria presentada por el despacho, **SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN PROPUESTA**, la cual queda sujeta a la condición plasmada y en los términos señalados.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria